



DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680018

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53508

FICHA PREDIAL: 22516979

CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00006

UBICACIÓN: APARTAMENTO 202 Bloque 2, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN -URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 40E No. 27-98, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y catorce de la mañana (8: 14 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional y ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central, nos hicimos presentes en el Apto 202 Bloque 2 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 -Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora CLAUDIA CRISTINA GOMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.017.156.753, quien manifestó que reside en este inmueble desde hace dos (2) años en calidad

de arrendataria. Indica no saber quién es el dueño, y el dinero siempre lo recoge una señora de nombre "ADRIANA".

En este estado de la diligencia se le enteró sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 105.29 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-133363 de fecha 29 de noviembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. El área construida del inmueble es de: 99,666 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-133363 de fecha 29 de noviembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENT	Cubierta que también hace parte del mismo Bloque
NADIR	Losa Común que lo separa en parte con el Apto N°5 – 102
NORTE	En una longitud aproximada de 13.70 metros en parte con muros medianeros que lo separa del apartamento N°8 – 201 del mismo bloque con el vacío de escaleras y área de acceso 2do piso
ORIENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muros comunes de la propiedad que hace parte de la fachada del bloque y lo separan de la calle 32 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separan del hall del segundo piso
SUR	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro común que lo separa de zona común de la copropiedad
OCCIDENTE	Una longitud aproximada de 8.70 metros, con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N°14 – 202, del mismo Bloque

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 202 se encuentra ubicado en el Bloque 2 de la Calle 40E No. 27-98. Se deja constancia que se procede a fijar a través de coordenadas geográficas: W 7° 35' 26,8" y N 75° 24' 11,4".

Al ingreso del apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común.

Sala	Puerta de acceso en madera con chapa de seguridad de tres pasadores la cual se encuentra en mal estado. Cubierta tejas asbesto cemento. Cielo raso en madera. Paredes pañetadas y pintadas. Presenta humedad. Ventilador de techo. Dos ventanas en aluminio con vidrio, sin rejas. Pisos en cerámica, guardaescobas en madera.
Cocina	Tiene mueble en forma de "L" en madera a nivel inferior con 6 puertas y cuatro cajones. Mesón en granito y lavaplatos empotrado. Ventana en aluminio con vidrio, enchape a ¾ de pared con cenefa. Pisos en cerámica, guardaescoba en madera.
Alcoba Principal	Puerta en madera, closet de tres cuerpos con 11 puertas y 6 cajones, dos de ellas deterioradas. Paredes pañetadas y pintadas. Pisos en cerámica, guardaescoba en madera. Cielo raso en madera. Cubierta en teja asbesto cemento. Ventana en aluminio. Ventilador de techo. Aire acondicionado sin confirmar su funcionamiento.
Baño Alcoba Principal	Tiene puerta en madera, pisos en cerámica blanca, enchape con cenefa. Unidad sanitaria y lavamanos blanco. Ventana en aluminio y vidrio. Presenta humedad.
Patio de ropas	Pisos en cerámica, paredes pañetadas y pintadas. Tanque enchapado, lavadero en granito y las paredes presentan humedad.
Alcobas	Dos alcobas pequeñas. Tienen puertas en madera una de ellas sin chapa. Ventanas en aluminio con vidrio y una con reja. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas y pintadas. Guardaescoba en madera. Cubierta teja de asbesto cemento. Cielo raso en madera.
Baño Común	Tiene puerta en madera, pisos en cerámica. Ventana en aluminio con vidrio. Enchape con cenefa, observándose 10 piezas dañadas. Presente una grieta pronunciada de 1.5 cm aproximadamente. Unidad sanitaria blanca en regular estado y lavamanos blanco.

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado y pintado, en regular estado.
Cocina y Zona de Oficios	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en regular estado.
Aparatos Sanitarios	Completos, en regular estado.
Pisos	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor, circulaciones, alcobas, enchapado, en regular estado.
Carpintería de Madera	Marcos, puertas, closet, mueble de cocina en madera.
Carpintería Metálica	Ventanas: En Aluminio. Vidrios: Calidad Peldar.
Chapas	Puerta principal Interiores: macho sencillo
Cubierta	Estructura en madera soportando teja de asbesto cemento.

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 202 BLOQUE 2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53508**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas

concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien indicó no tener nada que decir al respecto.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

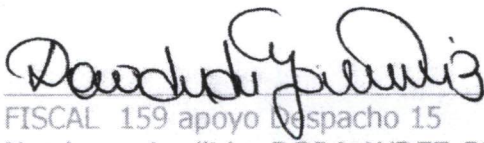
Este predio se recibe conforme lo entrega la fiscalía, se manifiesta que este inmueble está en regulares condiciones de conservación, a la ocupante se le explica en que consiste la figura del comodato precario y accede a firmarlo, esto así, se deja constancia que el predio posee sistema de administración temporal hasta que se realice el avalúo para el canon de arrendamiento del mismo y se proceda con el respectivo contrato.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (); se contó con Topógrafo: Si (x) No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPÁRACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

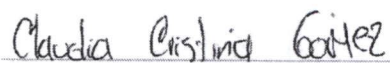
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy dieciséis (16) de agosto de 2017 siendo las ocho y cuarenta de la mañana (8: 40 a.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

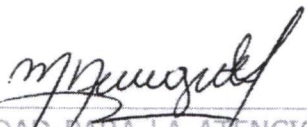


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: CLAUDIA CRISTINA GÓMEZ

Dirección: Apto. 6 Urb. San Martín

Celular: 3508696901



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



ANGELO FRANCO VARGAS

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central